Caldas, 30 noviembre 2026

CUENTA DE COBRO N°1

La Alcaldía de Caldas Antioquia con NIT 890.980.447-1 debe a **SARA LONDOÑO PINEDA** identificado(a) con **C.C. 1001132601 de CALDAS (ANT)**, la suma de **tres millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos pesos (3.172.400)**, por concepto de prestación de servicios y apoyo a la gestión comprendidos entre el **09 del mes NOVIEMBRE al 30 del mes NOVIEMBRE de 2026**, de acuerdo al contrato **N° 0858 de 2026** que tiene por objeto **"Apoyar actividades logísticas, administrativas y de archivo del área de Talento Humano de la Secretaría de Servicios Administrativos de la Alcaldía de Caldas – Antioquia".**

Número y/o referencia de planilla de pago por salud, pensión y ARL 88534378 del mes de OCTUBRE y del mes a cobrar NOVIEMBRE 2026.

Información para la aplicación de la Retención en la fuente. Decreto 2231 del 22 de diciembre de 2023
Marcar con una X en la opción que tributariamente sea más conveniente:

Declaro bajo la gravedad de juramento que:		
#	**Descripción**	**Opción**
1	Tomaré costos y deducciones en mi declaración de renta Lo que obliga a mi pagador a practicar la retención en la fuente de acuerdo al art. 392 y/o 401 del ET (porcentajes de retención)	
2	Opto por la aplicación de la retención exenta del 25% en mi declaración de renta lo que obliga a mi pagador a depurar la base para aplicar la retención de acuerdo al art. 383 del ET (renta de trabajo sin relación laboral)	X

Datos Bancarios:
Entidad: BANCOLOMBIA
Tipo Cuenta: AHORROS
N°: 54107491930

Sara Londoño P.

Nombre: SARA LONDOÑO PINEDA
C.C. 1001132601
Dirección: CARRERA 55 #132 SUR 23
Teléfono: 3215833437

Andrea Gallego V.
C.C. 1.000.919.983

18 NOV 2026

Tel: 302 398 06 05

Alcaldía de
Caldas
ANTIOQUIA

CERTIFICACIÓN JURAMENTADA PARA DEDUCCIÓN DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE A PERSONAS NATURALES PERTENECIENTES A LA CLASIFICACIÓN TRIBUTARIA "RENTAS DE TRABAJO" ORIGINADAS EN LA MODALIDAD CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Caldas: 30 días del mes de Noviembre de 2026

Señores:
MUNICIPIO DE CALDAS

La ciudad

1. Percibo honorarios y/o servicios como persona natural por prestación de servicios y no me tomare costos o deducciones asociados a dichas rentas

2. Para efectos de disminuir la base de retención en la fuente a título de renta (Art 387 ET) sobre mis honorarios, me permito adjuntar los siguientes documentos:

	DEDUCCIÓN			ANEXOS SI	ANEXOS NO	FOLIOS
a.	Certificado en original o copia legible de pagos efectuados a empresas de medicina prepagada durante el 2026 (Cónyuge, hijos y/o dependientes) por					
	valor de		(anexo certificación)		X	
b.	Certificado en original o copia legible de los intereses o corrección monetaria por préstamos para adquisición de vivienda del año 2026 por					
	valor de		(anexo certificación)		X	
c.	Deducción por dependientes Art. 387 ET (72) UVT por dependiente hasta un máximo de cuatro (4) dependientes					
	Parentesco:		(anexo certificación)			
	Parentesco:					
	Parentesco:					
	Parentesco:				x	
d.	Certificado de pago a cuenta bancaria para ahorro AFC por					
	valor de		(anexo certificación)		x	
e.	Certificado aporte fondo de pensiones voluntarias por					
	valor de		(anexo certificación)		x	

Atentamente,

Sara Londoño P

Sara Londoño Pineda

CC: 1001132601

Certificación
Bancaria

Jueves, 29 de octubre de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que SARA LONDOÑO PINEDA identificado(a) con CC 1001132601, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	54107491930	2020-02-08	Activo	****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir

VIGENTE

AJGALLEG

MUNICIPIO DE CALDAS

Nit: 890980447-1

COMPROMISO NÚMERO : 3655

Fecha de Impresión: 10-Nov-2026 Fecha del Compromiso: 06/11/2026 00:00:00

Contrato	Proveedor/Contratista		Valor
0858-2026	1001132601	SARA LONDOÑO PINEDA	7,498,400.00

Tipo Compromiso: COMPROMISO GENERAL

DESCRIPCIÓN: APOYAR ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE ARCHIVO DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDÍA DE CALDAS – ANTIOQUIA.

AJGALLEG

FORMA DE PAGO

Cuota	Fecha	Valor a Pagar	Valor Pagado
1	06/11/2026 00:00:00	7,498,400.00	0:00

CODIGOS PRESUPUESTALES

C.D.P	Fondo	Depend	Código	Descripción	Vlr Reservado
2271	262	107	2.3.2.02.02.008.254648	MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL SERVIDO	7,498,400.00

Total: 7,498,400.00

DIANA CATERYNE VALDERRAMA JIMENEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

"ALCALDE"

JORGE MARIO RENDON VELEZ

Alcaldía de Caldas	**RECIBIDO A SATISFACCIÓN**

Caldas, 30 de Noviembre de 2026

Carol Lizeth Hidalgo Ortiz, en calidad de supervisor(a), hago constar que recibí a satisfacción las actividades o suministro realizadas por el (la) contratista Sara Londoño Pineda, comprendidas entre el 9 y el 30 de noviembre de 2026 y/o correspondiente a la cuenta de cobro Nº 1, de acuerdo a las actividades del contrato de prestación de servicios Nº 0858 que tiene como objeto "Apoyar actividades logísticas, administrativas y de archivo del área de Talento Humano de la Secretaría de Servicios Administrativos de la Alcaldía de Caldas - Antioquia."
La cuenta de cobro o factura por valor de tres millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos pesos (3.172.400), se realiza con cargo al (los) articulo (s) presupuestal (es) No. 2.3.2.02.02.008.254648

Además, certifico que los documentos anexos al contrato se encuentran a la orden del día.

Supervisor (a)

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-11-11, 10:43:10 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 88534378

Periodo Cotización: octubre de 2026 **Periodo Servicio:** octubre de 2026

PAGADO 02/11/2026 EN HORARIO EXTENDIDO

S DEL APORTANTE

ocial	SARA LONDOÑO		
nto	CC1001132601	**Dirección**	CL 139 SUR #49 - 16
Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3004340
rsona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
	CALDAS	**Departamento**	ANTIOQUIA
ntante Legal		**Identificación**	
liados	1	**ARP**	SEGUROS BOLIVAR

LLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado			Novedades																			Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET F	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APF	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
SARA LONDOÑO PINEDA	59	00																	0	30	30	30	0	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.750.906	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.906	$ 218.900	0.522	$ 1.750.906	$ 9.200	(NN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 508.300

TALES

ensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
1.750.906	$ 1.750.906	$ 1.750.906	$ 0	$ 280.200	$ 218.900	$ 9.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 508.300	$ 0	$ 508.300

nlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 - Bogotá (601) 742 44 88 - Bucaramanga (607) 697 87 27 - Cali (602) 485 94 44 - Cartagena (605) 693 77 27 - Pereira (606) 340 13 27 - Manizales (606) 892 80 27 - Medellín (604) 604 27 27 -
Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 - WhatsApp: 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-11-02, 09:59:17 AM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	octubre de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	octubre de 2026
Empresa	SARA LONDOÑO
CEDULA CIUDADANIA	CC 1001132601
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	88534378
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	792489710
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 508.300
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	$ 280.200	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 218.900	$ 0
N860002503	14-7	SEGUROS BOLIVAR SA	1	$ 9.200	$ 0
			SubTotales:	$ 508.300	$ 0
			Total a Pagar:		$ 508.300

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar

Alcaldía de Caldas	Informe de Actividades

NÚMERO DE CONTRATO:	0858 de 2026
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Sara Londoño Pineda
FECHA DE INICIO:	09 de noviembre de 2026
PLAZO TOTAL:	Un (1) mes y veintidós (22) días hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
OBJETO:	Apoyar actividades logísticas, administrativas y de archivo del área de Talento Humano de la Secretaría de Servicios Administrativos de la Alcaldía de Caldas - Antioquia.
VALOR TOTAL:	Siete millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos ($7.498.400)

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	EVIDENCIAS
1. Brindar acompañamiento en el desarrollo de las actividades asociadas al seguimiento y cumplimiento de los Planes Institucionales, en especial los Planes de Bienestar Social Laboral y Capacitaciones e Incentivos.	-Se realizo solicitudes a comunicaciones para apoyo de actividades. -Se difundieron piezas de cumpleaños del mes de noviembre. - Se realizó reunión con Liced para temas pendientes de TH. - Se difundió información de tejo. - Se proyectaron 1 oficio comisión de personal. - Se apoyo en las capacitaciones de conflicto de interés. -Se tabularon las evaluaciones de impacto. -Se elaboro propuesta actividad fin de año. - Se planeo, organizo y asistió a última actividad de prepensionados.	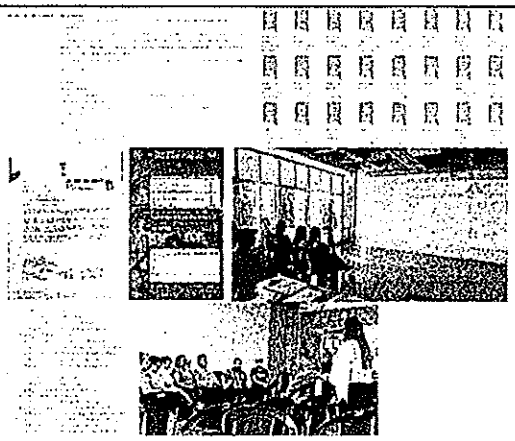
2. Apoyar el desarrollo de actividades logísticas de la Secretaría de Servicios Administrativos.	-Se realizaron solicitudes de intranet. - Se asistió a reunión de la comisión de personal.	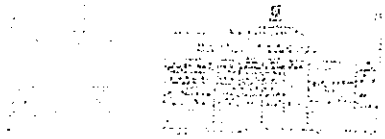
3. Apoyar en las actividades de mantenimiento de la gestión documental de la Administración Municipal.	- Se realizó gestión documental de listados de asistencia de reuniones, de actividades, oficios / circulares, encuestas y de evaluaciones de impacto.	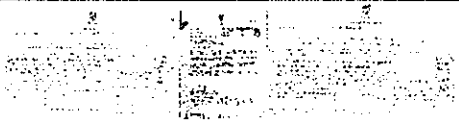

NIT. 890.980.447-1 Carrera 49 # 129 Sur 50
Teléfono: (57) 604 3788500 Código postal: 055440
E-mail: contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas - caldasantioquia.gov.co

4. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato.	- Se enviaron mensajes de difusión. Para futuras fechas de octubre se tiene proyectadas las siguientes actividades: -Capacitaciones conflicto de interés. - Inducciones. -Reunión con SIG.	

OBSERVACIONES (En caso de tenerlas)

PERÍODO EJECUTADO: 9 de noviembre de 2026 al 30 de noviembre de 2026

VALOR DEL PERÍODO A COBRAR: tres millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos pesos (3.172.400)

Para constancia se firma en Caldas, Antioquia al 30 de noviembre del 2026

Sara londoño P.

SARA LONDOÑO PINEDA
Contratista

NIT. 890.980.447-1 Carrera 49 # 129 Sur 50
Teléfono: (57) 604 3788500 Código postal: 055440
E-mail: contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas - caldasantioquia.gov.co

Alcaldía de Caldas	INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Fecha: 30 noviembre 2026

CONTRATANTE: Municipio de Caldas (Antioquia)
CONTRATISTA: Sara Londoño Pineda
OBJETO: Apoyar actividades logísticas, administrativas y de archivo del área de Talento Humano de la Secretaría de Servicios Administrativos de la Alcaldía de Caldas - Antioquia.
VALOR TOTAL: Siete millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos ($7.498.400)
DURACIÓN: Un (1) mes y veintidós (22) días hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Fecha de inicio: 09 noviembre 2026
Fecha de terminación: 30 diciembre 2026

Con el objeto de realizar el seguimiento al avance de la ejecución del contrato N°0858, se presenta el informe mensual de supervisión, del contrato referido, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia.

INFORME TÉCNICO

-Se realizo solicitudes a comunicaciones para apoyo de actividades.
-Se difundieron piezas de cumpleaños del mes de noviembre.
- Se realizó reunión con Liced para temas pendientes de TH.
- Se difundió información de tejo.
- Se proyectaron 1 oficio comisión de personal.
- Se apoyo en las capacitaciones de conflicto de interés.
-Se tabularon las evaluaciones de impacto.
-Se elaboro propuesta actividad fin de año.
- Se planeo, organizo y asistió a última actividad de prepensionados.
-Se realizaron solicitudes de intranet.
- Se asistió a reunión de la comisión de personal.
- Se realizó gestión documental de listados de asistencia de reuniones, de actividades, oficios / circulares, encuestas y de evaluaciones de impacto.
- Se enviaron mensajes de difusión.

Nivel de Ejecución del contrato: 42,31%

INFORME ADMINISTRATIVO:

Período de cotización (mes)	N° de planilla	Pago Salud	Pago Pensión	Pago ARL	Total pagado en el período
Octubre	88534378	218.900	280.200	9.200	508.300

INFORME FINANCIERO:

CDP	COMPROMISO	SECRETARÍA	PERIODO	VALOR FACTURADO	SALDO
2271	3655	Servicios Administrativos	(DEL 09 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE)	3.172.400	4.326.000

INFORME JURÍDICO

Alcaldía de Caldas	INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Se da cumplimiento de la documentación jurídica requerida. Una vez evidenciado el avance técnico, financiero y los demás aspectos señalados del contrato el suscrito Supervisor autoriza el pago parcial por valor de tres millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos pesos (3.172.400), (incluido el IVA).

Caldas Antioquia, 30 noviembre 2026

Firma del supervisor
No. de cédula: 1.019.062.370

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141157261408

(415)7707212489984(8020) 000014115726140 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 0 1 1 3 2 6 0 1	8	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 1 1 3 2 6 0 1	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Caldas 1 2 9

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
LONDOÑO	PINEDA	SARA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Caldas 1 2 9

41. Dirección principal: CR 55 # 132 Sur - 23 AP 307

42. Correo electrónico: saralondoo11@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 5 5 4 4 0	3 2 1 5 8 3 3 4 3 7	6 0 4 6 1 0 4 5 4 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 8 3 0	2 0 2 1 0 8 0 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	0																								

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-01-24 / 12:16:55PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LONDOÑO PINEDA SARA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 29-10-2026 08:33:48AM

Alcaldía de Caldas

ACTA DE INICIO

Mediante la suscripción de la presente acta, las partes asumen **plena** responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONVENIO		NÚMERO:	0858-2026
CONTRATO	X	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	06/11/2026
OBJETO: Apoyar actividades logísticas, administrativas y de archivo del área de Talento Humano de la Secretaría de Servicios Administrativos de la Alcaldía de Caldas – Antioquia.			
CONTRATANTE		NOMBRE	Municipio de Caldas (Antioquia)
		NIT/C.C	890.980.447-1
CONTRATISTA		NOMBRE	Sara Londoño Pineda
		NIT/C.C	1.001.132.601
VALOR		$7.498.400 (Siete millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos)	
PLAZO		Un (1) mes y veintidós (22) días hasta el 30 de diciembre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	
REGISTRO PRESUPUESTAL		RPC NÚMERO	3655
		FECHA DE COMPROMISO	06/11/2026
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA		N/A	
VERIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL, ARL Y PARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA) O VERIFICACIÓN AFILIACIÓN A SALUD Y PENSIÓN (PERSONA NATURAL)		Si	
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:		CD-0860-2026	

SUPERVISOR/INTERVENTOR:	NOMBRE(S) / RAZON SOCIAL	Carol Lizeth Hidalgo Ortiz
	CONTRATO INTERVENTORIA	

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO /CONVENIO

De conformidad con el plazo establecido en el contrato No. 0858 de 2026, se fijan:

1. FECHA DE INICIO: 09 NOV 2026

Para constancia se firma la presente acta,

CDRONZ
Firma del Supervisor(a)

Sara Londoño P.
Firma del Contratista

NIT. 890.980.447-1 Carrera 49 // 129 Sur 50
Teléfono: (57) 604 3788500 Código postal: 055440
E-mail: contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas - caldasantioquia.gov.co

Alcaldía de
Caldas
ANTIOQUIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONA NATURAL)

CONTRATO No. 0858 DE 2026

CONTRATANTE:	Municipio de Caldas (Antioquia)
NIT:	890.980.447-1
CONTRATISTA:	Sara Londoño Pineda
C.C.:	1.001.132.601
OBJETO:	Apoyar actividades logísticas, administrativas y de archivo del área de Talento Humano de la Secretaría de Servicios Administrativos de la Alcaldía de Caldas – Antioquia.
VALOR:	Siete millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos ($7.498.400)
PLAZO:	Un (1) mes y veintidós (22) días hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos: **JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.71.393.776 de Caldas, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Caldas Antioquia de acuerdo con el Acta de Posesión N° 096 con efectos a partir del 1 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **SARA LONDOÑO PINEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.001.132.601, y quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa, en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Ley, ni figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, que en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO: Apoyar actividades logísticas, administrativas y de archivo del área de Talento Humano de la Secretaría de Servicios Administrativos de la Alcaldía de Caldas – Antioquia.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. Apoyo en el desarrollo de actividades logísticas y de archivo de la Secretaría de Servicios Administrativos de la Alcaldía de Caldas, Antioquia.

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de Siete millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos ($7.498.400), y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2271 del 30 de octubre de 2026. PARÁGRAFO. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El Contratante le cancelará al Contratista el valor del contrato a través de pagos mensuales por valor de Cuatro millones trecientos veintiséis mil pesos ($4.326.000) y/o proporcionales al tiempo de servicio prestado, de acuerdo a los requerimientos realizados y a los productos entregados. Para cada pago, el Contratista deberá presentar un informe de actividades mensual y final, describiendo el desarrollo de cada actividad y los productos entregados en el periodo reportado, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (salud, pensión y riesgos laborales), previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y firmada por las partes, y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: Las facturas se generarán por el Contratista como servicios efectivamente ejecutados incluido el porcentaje de utilidad (costo + utilidad) acordado respecto de cada pago. El concepto de pago será en todo caso por servicios prestados. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista al

Alcaldía de
Caldas
ANTIOQUIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONA NATURAL)

momento de suscribir el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Contratante sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTA. PLAZO: La duración del contrato será de Un (1) mes y veintidós (22) días hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista, previa obtención del compromiso presupuestal. PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio.

SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES: El Contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones: 1) Brindar acompañamiento en el desarrollo de las actividades asociadas al seguimiento y cumplimiento de los Planes Institucionales, en especial los Planes de Bienestar Social Laboral y Capacitación e Incentivos.2) Apoyar el desarrollo de actividades logísticas de la Secretaría de Servicios Administrativos.3) Apoyar en las actividades de mantenimiento de la gestión documental de la Administración Municipal.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada. 2) Cumplir á cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato. 3) Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 4) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos. 5) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato, así como velar por el correcto tratamiento de las bases de datos a las que tenga acceso durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley 1581 de 2012. 6) El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este. 7) Una vez suscrita el Acta de Inicio el Contratista deberá actualizar en todo momento su información en el SIGEP. 8) El Contratista deberá cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el Sistema Integrado de Gestión del Municipio de Caldas – Antioquia. 9) Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. 2) Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata. 3) Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera. 4) Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 5) Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 6) Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así

Alcaldía de Caldas ANTIOQUIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONA NATURAL)

como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato. 7) A través del Supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del Contratista, durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. El Contratista deberá garantizar los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones conforme a la normatividad vigente, que, en todo caso, no podrá ser inferior al IBC de los honorarios mensuales aquí pactados.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. Por tratarse de un proceso de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se exigirá ningún tipo de garantía conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin que esto implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. No obstante, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. PARÁGRAFO. El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por el secretario de despacho en los estudios previos de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la entidad y constará en documento adjunto expedido por la Secretaría General. PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el secretario de despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Caldas. Adicionalmente, autoriza para que, en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. PARÁGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, éste deberá informarlo al Supervisor y cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo

Alcaldía de
Caldas
ANTIOQUIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONA NATURAL)

cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: Este Contrato de prestación de servicios terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Oficina de Control Interno, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

VIGÉSIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un Contrato de prestación de servicios profesionales, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables.

VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor, se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio.

VIGESIMA SEXTA. MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante.

Alcaldía de
Caldas
ANTIOQUIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(PERSONA NATURAL)

Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, el Contratante dará aplicación al debido proceso. PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO CUARTO. Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: el contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio de Caldas.

VIGÉSIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024.Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PROCULTURA: El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo

Alcaldía de
Caldas
ANTIOQUIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONA NATURAL)

de lucro, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación. Quedarán excluidos, los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V. De conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de 2024 y el 026 de 2024.

Y demás Tasas y Contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal 026 de 2024.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Certificado de existencia y representación legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), 06 NOV 2026

JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Contratante

SARA LONDOÑO PINEDA
Contratista

Proyectó:	Revisó:
Sara Cadavid Restrepo Profesional Universitaria	Marina Hincapié Ávila Secretaria General

Alcaldía de Caldas

COMUNICADO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

Caldas (Antioquia), 06 NOV 2026

PARA: **CAROL HIDALGO ORTIZ**
Profesional Universitaria
Supervisora principal

YESICA QUINTERO HERNANDEZ
Profesional Universitaria
Supervisora Suplente

DE: **MARINA HINCAPIÉ ÁVILA**
Secretaria General

Asunto: Comunicación de designación de supervisión del Contrato No. 0858 de 2026

Respetuoso saludo:

De conformidad con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación del Municipio de Caldas, adoptado por el Decreto Municipal 286 del 23 de diciembre de 2024 desde la etapa precontractual el ordenador del gasto realizó la designación de la vigilancia de la ejecución del presente contrato, y en razón de ello, se le comunica la designación como supervisor del contrato del asunto, el cual tiene como objeto: "Apoyar actividades logísticas, administrativas y de archivo del área de Talento Humano de la Secretaría de Servicios Administrativos de la Alcaldía de Caldas – Antioquia", plazo: Un (1) mes y veintidós (22) días hasta el 30 de diciembre de 2026 y valor de Siete millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos ($7.498.400), suscrito entre el Municipio de Caldas y Sara Londoño Pineda.

De acuerdo con lo anterior, le informo que la supervisión suplente estará a cargo de YESICA QUINTERO HERNANDEZ, Profesional Universitaria, quien asumirá el rol de supervisora principal durante el tiempo en que CAROL HIDALGO ORTIZ, se encuentre ausente de sus funciones.

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y Manual de Contratación del Municipio de Caldas. Así mismo, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión... *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato."* Por lo que cada supervisor tiene la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas en las cláusulas del contrato.

Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que se considere la siguiente información, la cual les brindará y aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

1. El Manual de Contratación del Municipio de Caldas, adoptado mediante el Decreto Municipal 286 del 23 de diciembre de 2024 cuenta con información con la que podrá ilustrarse de manera precisa y clara frente a las obligaciones, alcances y prohibiciones durante el ejercicio de la supervisión, la cual durará hasta la liquidación del contrato.
2. Para los contratos supervisados de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, antes de la firma del acta de inicio, deberá verificar y solicitar al contratista soporte de la afiliación a la ARL, trámite que deberá ser solicitado ante la Secretaría de Servicios Administrativos.
3. Verificar que las condiciones pactadas en las cláusulas del contrato y que deban ser revisadas y acordadas antes de la firma del acta de inicio, hayan sido objeto de conocimiento por las partes.
4. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato, y con un plazo no inferior a los 30 días, informar sobre la terminación del mismo.
5. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la suscripción del acta de inicio.
6. Suscrita el acta de inicio por parte del supervisor y del contratista, el supervisor deberá publicarla con todos los documentos de la etapa contractual en el contrato electrónico en SECOPII en la ejecución del contrato, bajo el entendido que los documentos contractuales cargados en SECOPII se publicaran el mismo día de la suscripción, de igual manera remitir el mismo día a la Secretaría General del Municipio de Caldas, para la publicación en la plataforma Gestión Transparente.

   Teniendo en cuenta que, de acuerdo con la normatividad vigente, la publicación de estos documentos se deberá realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su suscripción, y cuya responsabilidad de no realizarse, caerá en cabeza de la supervisión.

El Municipio de Caldas cuenta con el Comité de Contratación, al que podrá acudir para resolver las inquietudes que surjan en el cumplimiento de sus responsabilidades, así mismo la Secretaría General está dispuesta a brindar la asesoría y acompañamiento que sea necesaria y que garantice el cumplimiento normativo en el desarrollo del ejercicio de supervisión.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP – www.colombiacompra.gov.co, direccionando su necesidad hacia SECOP II).

Cordialmente,

MARINA HINCAPIE AVILA
Secretaria General

Proyectó: Sara Cadavid Restrepo
Profesional Universitaria.

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
MUNICIPIO DE CALDAS
Identificada con NT No. 890980447

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 1563667166401, a partir del 01 de Abril del año 2026.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1001132601	SARA LONDOÑO PINEDA	RIESGO 1	1	0.522%	09/11/2026	30/12/2026	IND CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS MAYOR A 1MES	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 07 de Noviembre del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.